UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 11 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 035/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 34/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y PROYECTORES (Rectorado-FIUNI-FaCEA-FaCAF)" con ID Nº 419.864----------

VISTO:

El Memorando presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa (Expediente Nº 4615/2022).----------

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Memorando de referencia, remite los antecedentes del llamado con ID Nº 419.864 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nº 034/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y PROYECTORES (Rectorado-FIUNI-FaCEA-FaCAF)" con ID Nº: 419.864, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa, y la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, adjuntando igualmente el Dictamen Nº 034/2022 del Comité de Evaluación.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: LOGICALIS PARAGUAY S.A, INFORMATION TECHNOLOGY C.S. S.A, FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A, OLAM S.R.L, PARASOFT S.R.L, OFFICE COMPU S.A, CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I, ITAPÚA COMUNICACIONES S.A, COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L, SDA PARAGUAY S.A y ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales.----------

Que, el Sistema de Adjudicación se realiza por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto por Montos Mínimos y Máximos, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: 1) OLAM S.R.L, (ÍTEMS: 2 Gs. 525.000, 4 Gs. 70.400, 5 Gs. 1.500.000 y 6 Gs 525.000); por la suma total de Gs. 2.620.400 (Guaraníes dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos), 2) SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con CI N.º 701.932 (Vinader Computación), (ÍTEMS: 1 Gs. 1.160.000, 2 Gs. 510.000, 3 Gs. 140.000, 4 Gs. 70.000, 5 Gs. 535.000, 6 Gs. 510.000 y 7 Gs. 8.000.000); por la suma total de Gs. 10.925.000 (Guaraníes diez millones novecientos veinticinco mil), 3) ITAPÚA COMUNICACIONES S.A, (ÍTEMS: 1 Gs. 1.178.000, 2 Gs. 518.396, 4 Gs. 69.616, 5 Gs. 1.200.000 y 6 Gs. 518.396); por la suma total de Gs. 3.484.408 (Guaraníes tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ocho), y 4) SEÑOR ALEJANDRO M. RAMÍREZ O., con C.I. N.º 3.541.910 (InforSpeed), (ÍTEMS: 1 Gs. 1.450.800, 2 Gs. 638.446, 3 Gs. 191.880, 4 Gs. 85.738, 5 Gs. 664.560, 6 Gs. 638.446 y 7 Gs. 8.333.000); por la suma total de Gs. 12.002.869 (Guaraníes doce millones dos mil ochocientos sesenta y nueve), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, por aplicación del Método de Evaluación prevista por el Artículo 63 del Decreto N.º 2992/19 *numeral "1" que dice: "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*; se verifica que todas las ofertas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19 "...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".-----

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, ninguna empresa oferente se han inscripto por el ID del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC.----------

Que, en relación al margen de preferencia local; no se aplica, considerando que las empresas oferentes con cotización más bajas en todos los ítems, se encuentran domiciliados dentro del territorio departamental de "ITAPÚA", según sus respectivas boletas de pago de sus Patente Municipal y el Formulario de los oferentes.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…*" En este sentido se toma las ofertas más baja en cada "ÍTEM", de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo las ofertas que se detallan a continuación: 1) SEÑOR AMADEO V. VINADER R.: LOS ÍTEMS: 1,2,3,5,6 y 7.- 2). ITAPÚA COMUNICACIONES SA: ÍTEM: 4.----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto N.º 2992/19, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto N.º 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado sus informes las dependencia solicitantes, en relación a las ofertas seleccionadas con cotización más bajas; agregada a la carpeta principal; manifestando que todas las empresa oferentes con cotización más bajas, cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, procediendo al análisis exhaustivo de las ofertas más bajas de acuerdo a los términos Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 y el Pliego de Bases y Condiciones se tiene que las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de RUC, Declaración de IVA; entre otros documentos; Se anexa Cuadro de comparación de documentos, y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…";* las ofertas más bajas seleccionadas son: SEÑOR AMADEO V. VINADER R., en los "ÍTEMS: 1,2,3,5,6 y 7"; y ITAPÚA COMUNICACIONES S.A: "ÍTEM: 4"; en relación a la Experiencia años 2019, 2020 y 2021; cumplen con las exigencias el PBC; según se observa en el cuadro de Análisis que se adjunta al dictamen; en cuanto a la Capacidad Financiera Años 2019, 2020 y 2021, cumplen,; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, que se adjunta al dictamen del Comité de Evaluación. Respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se les envío Nota de conformidad a las disposiciones legales, al Señor Amadeo V. Vinader R., a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo por el Comité de Evaluación, se ha considerado razonable, siendo en un porcentaje más bajo del mismo, se ajustan al porcentaje legal exigido; y la firma Itapúa Comunicaciones SA, se ajusta al porcentaje del precio referencial, de esta manera las empresas oferentes seleccionadas por ser las más

Universidad Nacional de Itapúa · SECRETARIA GENERAL · Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa · RECTOR · Encarnación - Paraguay

bajas en los ítems citados, cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta es más baja en los ítems citados, por cumplir con todas las exigencias del PBC.------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, evaluado como la más baja, Modalidad Contrato Abierto por Montos Mínimos y Máximos, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, ha elevado su dictamen recomendando al Señor Rector la adjudicación de la LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 34/2.022 para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y PROYECTORES (Rectorado-FIUNI-FaCEA-FaCAF)" con ID Nº: 419.864, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa y La Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa; a las empresas que se citan a continuación: **a) ITEM 1: AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R.**, con CI Nº 701.932 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 2.939.923 (Guaraníes dos millones novecientos treinta y nueve mil novecientos veintitrés), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 5.879.845 (Guaraníes cinco millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco), como monto máximo, con el I.V.A incluido. **b) ITEM 2: AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R.**, con CI N.º 701.932 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 12.330.356 (Guaraníes doce millones trescientos treinta mil trecientos cincuenta y seis), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 24.660.712 (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos doce), como monto máximo, con el I.V.A incluido. **c) ITEM 3: AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R.**, con CI N.º 701.932 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 4.116.000 (Guaraníes cuatro millones ciento diez y seis mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 8.232.000 (Guaraníes ocho millones doscientos treinta y dos mil), como monto máximo, con el I.V.A incluido. **d) ITEM 4: A LA EMPRESA ITAPÚA COMUNICACIONES S.A**, por la suma total de Gs. 143.126 (Guaraníes ciento cuarenta y tres mil ciento veintiséis), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 286.251 (Guaraníes doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno), como monto máximo, con el I.V.A incluido. **e) ITEM 5 AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R.**, con CI N.º 701.932 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 20.712.750 (Guaraníes veinte millones setecientos doce mil setecientos cincuenta), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 41.425.500 (Guaraníes cuarenta y un millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos), como monto máximo, con el I.V.A incluido. **f) ITEM 6 AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R.**, con CI N.º 701.932 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 5.080.175 (Guaraníes cinco millones ochenta mil ciento setenta y cinco), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 10.160.350 (Guaraníes diez millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta), como monto máximo, con el I.V.A incluido. **g) ITEM 7 AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R.**, con CI N.º 701.932 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 11.950.350 (Guaraníes once millones novecientos cincuenta mil trescientos cincuenta), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 23.900.700 (Guaraníes veintitrés millones novecientos mil setecientos), como monto máximo, con el I.V.A incluido, en todos los ítems acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexan.----------

POR TANTO;
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) ADJUDICAR la Contratación Directa Nº 34/2022 para la **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y PROYECTORES (Rectorado-FIUNI-FaCEA-FaCAF)"** con ID Nº: 419.864, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa, y la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme a lo siguiente:

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · SECRETARIA GENERAL · Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · RECTOR · Encarnación - Paraguay

a) ITEM 1: AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con CI Nº 701.932 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 2.939.923 (Guaraníes dos millones novecientos treinta y nueve mil novecientos veintitrés), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 5.879.845 (Guaraníes cinco millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco), como monto máximo, con el I.V.A incluido.----------

b) ITEM 2: AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con CI Nº 701.932 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 12.330.356 (Guaraníes doce millones trescientos treinta mil trecientos cincuenta y seis), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 24.660.712 (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos doce), como monto máximo, con el I.V.A incluido.----------

c) ITEM 3: AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con CI Nº 701.932 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 4.116.000 (Guaraníes cuatro millones ciento diez y seis mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 8.232.000 (Guaraníes ocho millones doscientos treinta y dos mil), como monto máximo, con el I.V.A incluido.----------

d) ITEM 4: A LA EMPRESA ITAPÚA COMUNICACIONES S.A, por la suma total de Gs. 143.126 (Guaraníes ciento cuarenta y tres mil ciento veintiséis), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 286.251 (Guaraníes doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno), como monto máximo, con el I.V.A incluido.----------

e) ITEM 5 AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con CI Nº 701.932 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 20.712.750 (Guaraníes veinte millones setecientos doce mil setecientos cincuenta), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 41.425.500 (Guaraníes cuarenta y un millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos), como monto máximo, con el I.V.A incluido.----------

f) ITEM 6 AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con CI Nº 701.932 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 5.080.175 (Guaraníes cinco millones ochenta mil ciento setenta y cinco), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 10.160.350 (Guaraníes diez millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta), como monto máximo, con el I.V.A incluido.-----

g) ITEM 7 AL SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con CI Nº 701.932 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 11.950.350 (Guaraníes once millones novecientos cincuenta mil trescientos cincuenta), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 23.900.700 (Guaraníes veintitrés millones novecientos mil setecientos), como monto máximo, con el I.V.A incluido, en todos los ítems acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexan.----------

2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector